

**DECRETO SUPREMO N° 008-2021-
MTC: DECRETO SUPREMO QUE
APRUEBA LA “NORMA QUE
ESTABLECE LOS CRITERIOS
GENERALES PARA LA
RENOVACIÓN DE CONCESIONES
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
TELECOMUNICACIONES Y LOS
MÉTODOS DE EVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES.”**

Alerta Derecho Público

DECRETO SUPREMO N° 008-2021-MTC: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA “NORMA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.”

El 25 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo N° 008-2021-MTC, mediante el cual se aprueba los criterios generales para la renovación de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones y los métodos de evaluación del cumplimiento de obligaciones.

Entre las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes disposiciones:

A. Sobre el contenido de la norma aprobada

- La “Norma que establece los criterios generales para la renovación de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones y los métodos de evaluación del cumplimiento de obligaciones” consta de dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintiocho (28) artículos, nueve (09) Disposiciones Complementarias Finales, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias Modificadorias y un (1) Anexo

B. Sobre el objeto de la norma

- La norma tiene por objeto establecer los criterios generales para la tramitación de los procedimientos de renovación de concesiones iniciados por las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones, así como los métodos de evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la normativa que resulte aplicable.

C. Sobre la finalidad de la norma

- La norma tiene por finalidad aplicar criterios objetivos para determinar el grado de cumplimiento de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones respecto de sus obligaciones durante el período de concesión, a fin de adoptar decisiones transparentes y predecibles sobre la renovación de sus contratos de concesión.

D. Sobre el ámbito de aplicación de la norma

- En este caso, en el artículo 3 de la norma establece que las disposiciones que la conforman son aplicables a:

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC),
2. al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), y
3. a las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones (empresas concesionarias)

E. Sobre las entidades competentes para los procedimientos de renovación de concesión

- Las entidades competentes son:
 1. MTC: Entidad responsable del procedimiento de renovación de concesiones iniciado a solicitud de las empresas concesionarias, y de emitir la resolución correspondiente que aprueba la renovación, la renovación parcial o deniega la misma.
 2. OSIPTEL: Entidad responsable de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las empresas concesionarias, así como de la emisión del Informe Quinquenal, Informe de Evaluación e Informe Complementario.

F. Sobre la derogación del Decreto Supremo 036-2010-MTC

- El Decreto Supremo No. 008-2021-MTC establece en su artículo 3 que se deroga el Decreto Supremo No. 036-2010-MTC, el cual aprobó el Método para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones y sus modificatorias, excepto para los casos previstos en la Primera Disposición Transitoria de la Norma aprobada en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Socio
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Antonio Caballero

Abogado Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.